

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO); Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA. PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN A TRAVES DE LA ESCUELA TALLER COLOSUCA.

Nosotros: La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará CONEANFO, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de Gracias, departamento de Lempira; entidad civil, representada por el **SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Medico, hondureño, con domicilio en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, y portador de la tarjeta de Identidad No. 1316-1970-00146, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad, electo en el cargo de Alcalde Municipal el 24 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el 13 de diciembre 2013; quien el adelante y para efectos de este documento se le denominara como "LA ALCALDIA", ambas partes en uso de nuestras facultades legales de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo celebramos, el presente Convenio para la implementación de un (01) Taller en el área de Talla en Madera en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, que desarrollará la "ESCUELA TALLER COLOSUCA" como parte del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET) que ejecuta CONEANFO.

ANTECEDENTES:

"**CONEANFO**". Cuya misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, marco bajo el cual ejecuta El PNET, cuyo objetivo principal es el de "Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión, en oficios que respondan al mercado de trabajo local".

"**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS**". Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país".

DECLARACIONES

- Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Gracias en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Especifico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de la población joven del Departamento de Lempira.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, para el desarrollo del taller de Talla en Madera el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como objetivo "Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándolos en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones:

El objetivo del presente Convenio es que la CONEANFO a través de la Escuela Taller COLOSUCA desarrolle un Taller en el área de Talla en Madera, en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, dirigido a 20 jóvenes (hombres y mujeres); proceso mediante el cual los jóvenes aprendices desarrollarán competencias técnicas, humanas y emprendedoras como una herramienta indispensable para su inserción en el mundo del trabajo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

Para efectos del presente convenio el aporte de CONEANFO está definido en la cláusula tercera del convenio vigente número 206-08-2016, suscrito el veinticinco (25) de enero de 2016, entre los mismos suscriptores.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS LEMPIRA

1. Aporte de **Lps 77,000.00.**(Setenta y siete mil lempiras /00 centavos) para cubrir los siguientes aspectos :
 - a) Beca alimenticia para todos y todas las aprendices del taller de Talla en Madera.
 - b) Designar una comisión encargada de coordinar, dar seguimiento y monitoreo la formación de los aprendices.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. **Documentos complementarios;** forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:
 - Plan operativo y presupuesto aprobado 2016.
 - Convenio número 206-08-2016.
 - Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
 - Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
 - Inventario de equipo y herramientas propiedad de la CONEANFO.
 - Currícula de Talla en Madera.
2. **Modificaciones**
 - a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito como Adendum.
3. **Auditoria**

La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte por el tiempo que lo estipulan las respectivas leyes vigentes en el país.
4. **Propiedad de Bienes Muebles**

Todos los bienes muebles que se adquiera con fondos aportados por LA CONEANFO, o por gestión de esta, serán de su propiedad, la Escuela Taller COLOSUCA solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de uso para lo que fueron adquiridos, y por ende ésta se convierte solamente en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social en la Escuela Taller.

5. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 4 meses a partir del 30 de agosto al 31 de diciembre 2016.

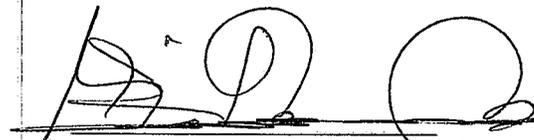
CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo notificar por escrito las causas que justifiquen la decisión.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por el uso inadecuado de los materiales, debidamente comprobado por parte de la Escuela Taller.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecución, se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conforme con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Gracias, departamento de Lempira, a los 31 días del mes de agosto de 2016.



~~SR. SERVANDO ALGERRO SARAVIA~~

Presidente
CONEANFO



SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ

Alcalde
Municipalidad de Gracias, Lempira